

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00319 - 00** (*Cuaderno principal*)

Niéguese tener en cuenta las notificaciones aportadas por el memorialista porque si bien se certificó el acuse de recibo no se tiene certeza del envío de los anexos que legalmente corresponden como es el mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos, además que en el asunto y contenido del mensaje de datos se indicó erróneamente el número del expediente lo que puede generar confusión en el sujeto procesal a notificar (art. 8 DL 806 de 2020).

Ínstese a la parte para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio acreditando el envío del mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos por mensaje de datos al canal digital del demandado (art. 8 DL 806 de 2020) o en su defecto adelantando las gestiones para enviar la citación y eventual aviso con copia del mandamiento ejecutivo bien sea a la dirección física o electrónica de la parte demandada (arts. 291-292 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.21 del 27 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268c6652b9397670d06a29d1f938b1a18ab2059778ccbac522cb1536ababecb5**

Documento generado en 26/05/2022 04:16:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**